

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28307 *ORDEN de 23 de noviembre de 1992 por la que se aprueba un proyecto editorial para educación infantil y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes en Centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los Centros docentes. Dicho Real Decreto estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de 2 de junio de 1992 desarrolla el mencionado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes.

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Queda autorizado el proyecto editorial supervisado que se menciona en el anexo, así como el uso, en los Centros docentes, de los materiales curriculares que corresponden.

Segundo.—Los materiales curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 23 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador.

Hmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

Editorial: «Santillana». Proyecto editorial «Cometa» para el segundo ciclo de la Educación Infantil.

28308 *ORDEN de 19 de noviembre de 1992 por la que se anuncia convocatoria para cubrir 20 plazas en el programa de intercambio, puesto por puesto, entre Profesores británicos y españoles de Enseñanzas Media y Básicas.*

En el año 1978 fue presentado en la Comisión Mixta Hispano Británica, constituida en aplicación del Convenio Cultural de 12 de julio de 1960, entre España y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el proyecto de iniciación del programa de intercambio correlativo de Profesores, proyecto que fue recibido con interés por ambas partes.

A partir de entonces el referido programa denominado de «intercambio puesto por puesto» se viene realizando debido al interés renovado por el aprendizaje de idiomas, consecuencia de la presencia española en la vida internacional y de nuestra incorporación a la Comunidad Económica Europea.

Por tanto, en aplicación del mencionado convenio, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha resuelto anunciar un programa de intercambio para proveer 20 plazas, en régimen de intercambio correlativo (puesto por puesto) entre profesores británicos y españoles de Enseñanzas Media y Básicas.

Este programa se refiere al curso 1993/1994 y se ajustará a las siguientes normas:

I. Período de duración

Los intercambios serán exclusivamente trimestrales, con opción a extenderse a un segundo e, incluso, a un tercer trimestre, si ambas partes están de acuerdo en continuar el intercambio y si los Directores de los Centros respectivos se muestran igualmente de acuerdo.

II. Requisitos de los candidatos

1. Podrán participar en este intercambio los funcionarios docentes de carrera de las asignaturas de inglés, pertenecientes a algunos de los siguientes Cuerpos o Escalas:

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas a extinguir.
- Cuerpo de Maestros especializados en el área de Filología del Idioma Inglés.

2. Los Profesores que participen en este programa deberán contar con un destino definitivo en el Centro desde el que participan, que habrán de mantener para el curso en que se hace efectivo el intercambio, conforme se prevé en el apartado c) de la norma III de esta convocatoria.

Deberán, además, contar con una antigüedad mínima de tres años como funcionarios docentes de carrera y no haber participado en intercambios de este tipo con anterioridad, salvo lo dispuesto en la norma I. A los efectos del cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta el presente curso académico.

III. Solicitudes

Los candidatos deberán cumplimentar tres formularios de solicitud blancos y uno de color amarillo, este último sólo en la parte que les afecte. Estos formularios les serán facilitados, gratuitamente, en las Direcciones u oficinas Provinciales de Educación y Ciencia, o en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 36, 28071 Madrid, o en la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid.

Las solicitudes se acompañarán de:

- a) Hoja de servicio certificada por la autoridad académica competente, cerrada al 30 de septiembre de 1993 para los profesores de Enseñanza Secundaria e Idiomas y al 31 de agosto de 1993 para los Maestros.
- b) Tres fotografías tamaño normal de carnet.
- c) Declaración jurada o promesa de que se compromete a mantener el destino actual en los términos previstos en la norma II.
- d) Cualquier otro documento que acredite los méritos que aleguen a los efectos de la correspondiente preselección de candidatos.

3. Los candidatos enumerarán, por orden de preferencia, tres demarcaciones en el Reino Unido, si bien no se garantiza que sean destinados a las elegidas, puesto que ello depende de las circunstancias de cada intercambio.

4. Los candidatos que estén destinados en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, País Vasco, Comunidad Valenciana y Navarra, deberán acompañar además un documento expedido por el órgano competente de la Comunidad, autorizándole la realización del intercambio con el compromiso explícito de abonar al Profesor seleccionado sus haberes durante el período de ausencia.

IV. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Los candidatos entregarán los formularios blancos y la documentación enumerada en la norma III, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este programa en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Departamento o en el de las Direcciones u Oficinas Provinciales de Educación y Ciencia o por cualquiera de los medios a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el encargado de Correos antes de ser certificada.

2. Los candidatos presentarán, en el mismo plazo, el formulario amarillo en su centro de destino, en el cual el Director del mismo emitirá informe fundamentado sobre el intercambio, remitiéndolo, dentro de los cinco días siguientes, a la Inspección Técnica de Educación Provincial a fin de que el Inspector Técnico correspondiente emita, igualmente, el informe fundamentado que se solicita en dicho formulario amarillo, conforme a lo indicado en la norma VII de la presente convocatoria.

3. Una vez emitido este informe, la Inspección Técnica Provincial, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción del impreso amarillo, lo remitirá a la Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid) para su incorporación al resto del expediente presentado por el interesado.

Tanto el informe del Director del Centro, como el informe del Inspector son documentos indispensables para poder tomar en consideración las candidaturas presentadas.

4. Los candidatos que no hubiesen sido seleccionados podrán retirar la documentación presentada durante el curso 1993-94. Concluido este período, dicha documentación será destruida.

V. Selección

1. Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, y si el número de candidatos excediese sustancialmente al de plazas ofrecidas, se realizará una preselección de los candidatos, dándose prioridad a los seleccionados del curso anterior que por razones ajenas a su voluntad no pudieron beneficiarse del intercambio, siempre que hayan presentado nuevamente la solicitud.

2. La preselección de los que no hubiesen sido seleccionados el año anterior se realizará tomando en consideración los siguientes méritos:

a) Por tener la condición de Catedrático de Enseñanza Secundaria o de Escuelas Oficiales de Idiomas: Un punto.

b) Por años de docencia con la condición de Catedrático de Enseñanza Secundaria o de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,20 puntos por año, máximo dos puntos.

c) Por años de docencia como funcionario de carrera del Cuerpo o Escala desde el que participa como Profesor de la disciplina de lengua inglesa: 0,10 puntos, por año, máximo dos puntos.

d) Actividades docentes que demuestren dedicación a la enseñanza de la lengua inglesa: Cursos, seminarios, coloquios, intercambio de alumnos, congresos, etc.: 0,10 puntos, máximo 0,50 puntos.

e) Por título de licenciado distinto al alegado para ingreso en el Cuerpo o por el grado de Doctor en la especialidad correspondiente a la plaza: 0,25 puntos, máximo 0,50 puntos.

f) Presentación del profesor con el que deseen realizar el intercambio: Un punto.

g) Informe del Director del Centro de destino del candidato: Hasta un punto.

h) Informe de la Inspección Técnica (norma VII): Hasta dos puntos.

3. Las propuestas de intercambio se realizarán atendiendo a las posibilidades reales del mismo, basándose en la existencia de candidatos con características equiparables de uno y otro país y en los requerimientos de los Centros de destino y serán realizadas por una Subcomisión Mixta Hispano-Británica presidida, por parte española, por el Subdirector general de Cooperación Internacional o persona en quien delegue.

Estas propuestas se notificarán a cada uno de los candidatos propuestos para el intercambio y, si hubiere lugar a ello, se expondrán al público en los tableros de anuncios de la Subdirección General de Cooperación Internacional y de las Direcciones Provinciales u Oficinas de Educación.

4. Los candidatos propuestos deberán notificar a la Subdirección General de Cooperación Internacional su aceptación o rechazo del intercambio.

5. La Secretaría General Técnica remitirá las aceptaciones a la Dirección General de Personal y Servicios, que procederá a extender las correspondientes credenciales de comisión de servicio. Una vez extendida dicha credencial no se admitirá solicitud de renuncia a las plazas asignadas salvo en situaciones de excepcional gravedad, cuya valoración corresponderá a la citada Dirección General.

VI. Régimen

1. Los Profesores españoles seleccionados serán adscritos a sus respectivos Centros británicos en los que impartirán treinta y cinco lecciones semanales de treinta y cinco minutos de duración cada una, pudiendo, además, ser requeridos para el desempeño de algunas actividades complementarias. Las horas de trabajo diarias son seis y media, a las que hay que añadir el tiempo de participación y calificación dedicada a la enseñanza de alumnos entre los once y dieciocho años. Mantendrán los derechos que como funcionarios les correspondan y percibirán una indemnización por residencia temporal en el extranjero, cuya cuantía será fijada por las autoridades competentes del Ministerio de Educación y Ciencia, al ordenar la comisión de servicio, no pudiendo ser, en cualquier caso, inferior a 1.500 pesetas diarias.

Los Profesores seleccionados no podrán reclamar ningún otro derecho de carácter económico. Los gastos de viaje de ida y vuelta a la población de destino correrán a su cargo, reincorporándose a su Centro al finalizar el intercambio.

2. Los Profesores seleccionados deberán mostrarse dispuestos, en su Centro de destino, a participar en las actividades culturales de éste, pro-

curando, en todo caso, promover el interés de dicho Centro en establecer vínculos e intercambios de Profesores y alumnos con Centros españoles del mismo nivel.

3. Un mes antes de que concluya el intercambio trimestral, los Profesores deberán comunicar a los Directores de los respectivos Centros su deseo de continuar por otro trimestre o cancelar el intercambio. Por su parte, los directivos de dichos Centros comunicarán a sus respectivas Administraciones (en España Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid) el acuerdo que finalmente hayan tomado.

VII. Informe de la Inspección Técnica

El informe de la Inspección Técnica a que se refiere el punto h) de la norma V, Selección, se extenderá sobre el formulario amarillo de continuación del Informe emitido por el Director del Centro. Constará de un breve comentario escrito y de una evaluación numérica y versará sobre los siguientes aspectos de los candidatos:

a) Organización de su actividad docente (programación, metodología, utilización de recursos, criterios de evaluación, clima del aula, actividades extraescolares, etc.): De 0,05 puntos a 0,50 puntos.

b) Participación en el funcionamiento del Centro (trabajo en los equipos docentes, colaboración con los órganos de gobierno, relación con los padres, tutores, etc.): De 0,05 a 0,50 puntos.

c) Actualización científica y didáctica: De 0,05 a 0,50 puntos.

d) Capacidad para motivar al alumnado: De 0,05 a 0,50 puntos.

Lo digo a VV. II. para su conocimientos y efectos.

Madrid, 19 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Imos. Sres. Director general de Personal y Servicios y Secretario general Técnico.

28309 ORDEN de 19 de noviembre de 1992 por la que se anuncia convocatoria para cubrir 40 plazas en el programa de intercambio, puesto por puesto, entre Profesores franceses y españoles de Enseñanzas Media y Básica.

En el año 1975 fue presentado en la Comisión Mixta Hispano-Francesa, constituida en aplicación del Convenio de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre España y la República Francesa, de 7 de febrero de 1969, el proyecto de iniciación del programa de intercambio correlativo de Profesores, proyecto que fue recibido con interés por la finalidad de promover el conocimiento de las lenguas y culturas respectivas.

A partir de entonces, el referido programa denominado de «intercambio puesto por puesto» se viene realizando debido al interés renovado por el aprendizaje de idiomas, consecuencia de la presencia española en la vida internacional y de nuestra incorporación a la Comunidad Económica Europea.

Por tanto, en aplicación del mencionado Convenio,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha resuelto anunciar un programa de intercambio para proveer 40 plazas, en régimen de intercambio correlativo (puesto por puesto) entre Profesores franceses y españoles de Enseñanzas Media y Básica.

Este programa se refiere al curso 1993/94 y se ajustará a las siguientes normas:

I. Período de duración

1. Los intercambios serán trimestrales y tendrán lugar durante el trimestre de enero a marzo de 1994.

Excepcionalmente, podrán concederse intercambios de curso completo a juicio de la Subcomisión Mixta de Selección y sobre la base de peticiones realizadas en tal sentido.

2. Los candidatos expresarán en el impreso de solicitud la duración del intercambio solicitado.